



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE QUEJA
(Inciso 3 del Art. 353 del C.G.P.)

SGC

Cartagena de Indias, 28 de julio de 2021

Hora: 08:00 a. m.

Magistrado Ponente: JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 13001-33-33-001-2015-00301-01
Demandante/Accionante: YONEIDIS CONTRERAS QUIROZ Y MARTIN MUÑOZ CAÑAS
Demandado/Accionado: ASOCIACION MUTUAL SER ESS EPS-S, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SARA VILLA VILLANUEVA

EL ANTERIOR RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL SEÑOR WILIAM ORLANDO BARRIGA BORDA, APODERADO DE SARA VILLA VILLANUEVA, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2020 EN CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LAS OTRAS PARTES, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE ESTIMEN OPORTUNO, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 353 DEL CGP, HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 29 DE JULIO DE 2021, A LAS 08:00 A. M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE TRASLADO: 02 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 05:00 P. M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



Medio de control	Reparación Directa		
Radicado	13001-33-33-001-2015-00301-00		
Demandante	Yoneidis Contreras Quiroz y Martin Muñoz Cañas		
Demandado	Asociación Mutual SER ESS EPS –S; Departamento de Bolívar y Sara Villa Villanueva.		
Fecha de audiencia	Once (11) de enero de dos mil veinte (2020)		
Hora de inicio	2:16 PM	Hora de cierre	3: 01PM

1. INSTALACIÓN

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las dos y dieciséis minutos de la tarde (02:16 PM), la juez Esther María Meza Camera, continuó con la audiencia inicial prevista en el artículo 180 CPACA, dentro del proceso de la referencia

2. ASISTENTES

Por la parte demandante

Demandante: Yoneidis Contreras Quiroz identificado con la C.C.30.8740764

Apoderado : Álvaro Machuca Oviedo, identificado con la C.C. 18.918.301 y T.P. No. 200987 del C. S. de la J.

Por la parte demandada

Asociación Mutual SER EPS –S

Apoderado: Ladys Posso Jiménez identificada con C.C. 45.507.993 y TP 81.541 del C. S. de la J.

Sara Villa Villanueva identificada con C.C.1.045.229.378

Notificaciones: Carrera 18 No. 17-27 Luruaco – Atlántico

Apoderado: William Orlando Barriga Borda identificado con C.C. 79.108.289 y TP 55.307 del C. S. de la J.

Notificaciones:

Departamento de Bolívar

Apoderado: Gina Vélez Ortiz identificada con C.C. 45537777 y TP 136897 del C. S. de la J.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se determinó el asunto materia de controversia indicando que este se centra en determinar si las entidades demandadas son patrimonialmente responsables por los daños que aduce haber sufrido la parte actora con ocasión de la muerte de la joven Jesica Paola Muñoz Contreras ocurrida el 29 de julio de 2013.

Se otorgó a las partes la oportunidad de pronunciarse sobre la fijación del litigio y demás extremos de la litis, manifestando su conformidad con lo planteado por el despacho.

En este punto el apoderado de la demandada, Sara Villa Villanueva manifestó que se configura una nulidad derivada de la decisión de tener por no contestada la demanda (Audio Min.14:24-14:30). El despacho descartó lo argumentos planeados de manera extemporánea por el apoderado de la demandada (Audio (Min 14:30:43 -14:33:11), por considerar que la decisión de tener por no contestada la demanda es susceptible del recurso de reposición y este debió ser interpuesto al adoptarse la decisión dentro de la audiencia iniciada el 25/01/2018.

En contra de la anterior decisión, el apoderado interpuso recurso reposición y en subsidio apelación (Min 14:33:14 -14:38:32)



ACTA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL No. 037

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

Radicado No. 13001-33-33-001-2015-00301-00

La juez resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por resultar improcedente.

Se pronunció además sobre la solicitud de nulidad (14:42:28-14:46:25) indicando que no se enmarca dentro de las causales de nulidad establecidas en el del C.G.P. y por tanto debe rechazarse según los términos del artículo 133 del mismo código. Se señaló además que en el eventual caso de configurarse la situación fáctica aducida, se enmarcaría dentro de las demás irregularidades del proceso según los términos el parágrafo del artículo 133 y por tanto se tiene por saneada por no haberse impugnado a través de los mecanismos que el código establece que para el caso era el recurso de reposición.

El apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio queja, ante lo cual el despacho previo traslado a las partes confirmó la decisión y concedió el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la señora Sara Villa y ordenó la reproducción del expediente, para lo cual se concedió el término de 5 días. Expedidas las copias se remitirá expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar.

Las anteriores decisiones fueron notificadas a las partes en estrados, sin que se interpusieran recursos.

4. CONTROL DE LEGALIDAD

El despacho en aplicación de lo previsto en el artículo 207 del CPACA, procedió a ejercer el control de legalidad de las etapas procesales hasta aquí surtidas y les otorgó a las partes la oportunidad para pronunciarse sobre el particular, sin que se adujeran causales de nulidad.

Se tuvo por surtido el control de legalidad y saneada cualquier causal de nulidad, decisión que fue notificada en estrados, sin que se interpusieran recursos.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se dispuso la suspensión de la audiencia siendo las tres y un minuto de la tarde (03:01 PM).

[Handwritten Signature]
ESTHER MARÍA MEZA CAMERA

Juez

[Handwritten Signature]
ALVARO MACHUCA OVIEDO
Apoderado demandante

Yoneidis Cortes & Yoneidis Cortes & Demandante

[Handwritten Signature]
LADYS POSSOJIMÉNEZ
Apoderado Asociación Mutual SER ESS EPS –S

[Handwritten Signature]
WILLIAM ORLANDO BARRIGA BORDA
Apoderado demandada Sara Villa Villanueva.

GINA VELEZ
Apoderado Departamento de Bolívar

Autos Proferidos en Audiencia	
Auto interlocutorios	0
Auto Sustanciación	2

Sara Villa
Sara Villa



Señora
QUEJA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



11 MAR 2020

Rad: 2015-301-00

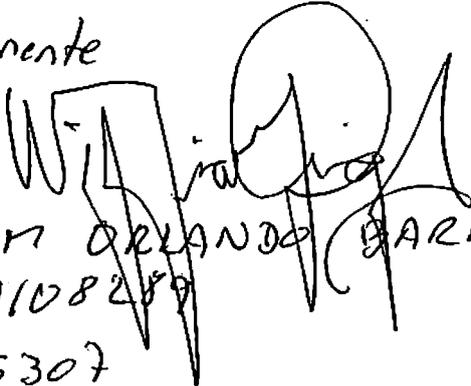
DEMANDANTES: YONEIDIS CONTRERAS QUIROZ, Y MARTIN MUÑOZ

DEMANDADAS: MUTUAL SER, GOBERNACION DE
BOLIVAR Y DRA. SARA VILLO VILLANUEVA

WILLIAM ORLANDO BARRIGA BORDA, apoderado de
la Dra. SARA VILLO VILLANUEVA, dentro del término
legal, adjunto: Recibo de pago para la expedición
de copias del expediente; 2 CDs.

Lo anterior, para dar cumplimiento al auto de la
fecha que CONCEDE EL RECURSO DE QUEJA, en
el proceso de la referencia

Atentamente


WILLIAM ORLANDO BARRIGA BORDA
C.C. 79108289
T.P. 55307

Señora
JUEZA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DRA
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



11 MAR 2020

Rad: 2015-301-00

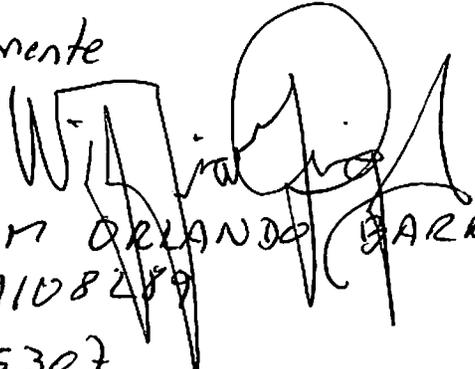
DEMANDANTES: YONEIDIS CONTRERA QUIROZ, Y MARTIN MUÑOZ

DEMANDADAS: MUTUAL SER, GOBERNACION DE
BOLIVAR Y DRA. SARA VILLA VILLANUEVA

WILLIAM ORLANDO BARRIGA BORDA, apoderado de
la Dra. SARA VILLA VILLANUEVA, dentro del término
legal, adjunto: Recibo de pago para la expedición
de copias del expediente; 2 CDs;

Lo anterior, para dar cumplimiento al auto de la
fecha que CONCEDE EL RECURSO DE QUEJA, en
el proceso de la referencia

Atentamente


WILLIAM ORLANDO BARRIGA BORDA
C.C. 79108289
T.P. 55307

RECIBIDO
12/03/2020
2
10:30am
